

Tax Alert

Porcentajes de retención
del Impuesto al Valor
Agregado (IVA)

Septiembre, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 que regula los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000026, emitido el 27 de septiembre de 2023.



Puntos destacados de la reforma

1

De conformidad con la reforma a la resolución, las entidades del sector público y universidades-escuelas politécnicas serán consideradas como agentes de retención de IVA.

Los exportadores habituales de bienes y/o servicios, así como las entidades consideradas agregadores de pago y/o mercados en línea, son incorporados como sujetos pasivos a los que no se realiza retención del IVA.

2

3

Se modifica la redacción del primer inciso del Art. 11 debido que se incorporarán los nuevos numerales (10 y 11) del Art. 3 de la Resolución.

Se ordena la derogación del Art. 12.1, en el cual se establecidas que las entidades del sector público y universidades-escuelas politécnicas eran calificadas como agentes de retención o contribuyentes especiales.

4

Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar
C.**

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



**Fernanda
Checa**

BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y borrélo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.